

Sumilla: **SOLICITA LA PRESCRIPCION
DEL IMPUESTO VEHICULAR
DE LOS AÑOS: 2013,
2014 Y 2015.**

**SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (SAT-
CAJAMARCA).**



**BRENDA LIZ MERCEDES BRUZ
ALVARADO** (ADMINISTRADA) **identificado
con DNI. N° 42275339**, con domicilio real en
Urbanización Garibaldi Nro. 205, 3 piso, provincia de Ilo,
Region de Moquegua, señalando domicilio para todos los
efectos procesales en la calle Julio Mac Lean Nro. 369-A,
Segundo Piso, oficina 9, (cercado de Tacna), con casilla
electrónica N° 6774, con correo
vargascancinoalejo@gmail.com con número de celular
95200078, a Usted, respetuosamente, Digo:

**I. DE LA PETICIÓN
ADMINISTRATIVA:**

Que, al amparo de lo normado en el inciso
20 del artículo 2° de la Constitución Política de 1993, concordante con el **inciso 1,
2 y 3 del artículo 115¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del
Procedimiento Administrativo General”, aprobado por el Decreto Supremo
N° 004-2019-JUS,** publicada el 25.01.2019; asimismo al amparo de lo previsto en el

1 Artículo 117 del D.S. N° 004-2019-JUS - Derecho de petición administrativa

117.1 **Cualquier administrado**, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, **ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.**

117.2 El **derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la **obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.**

Artículo 118² y en cumplimiento de los requisitos previstos en el *artículo 124^o* del mismo TUO., de la Ley N° 27444., es que **ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECURRIR A VUESTRA SEDE ADMINISTRATIVA A FIN DE SOLICITAR CON EL CARÁCTER DE “URGENTE” LA PRESCRIPCION DEL: IMPUESTO VEHICULAR DE LOS AÑOS; 2013, 2014 y 2015.** Para lo cual se procede a sustentar de la forma siguiente:

II: FUNDAMENTOS DE HECHO. -

Que, no habiéndose producido ninguna causal de interrupción o suspensión del plazo de prescripción de cuatro (04) años, a la fecha de presentación de esta solicitud ha operado la prescripción de los tributos solicitados en los siguientes términos:

2.1.- RESPECTO AL IMPUESTO VEHICULAR. -

2.1.1).- Que, el computo del plazo de prescripción del impuesto vehicular del año 2013 se inició el 01 de enero del 2014, al no producirse causales de interrupción o suspensión, culminando el primer día hábil del año 2018.

2.1.2).- Que, el computo del plazo de prescripción del impuesto predial del año 2014 se inició el 01 de enero del 2015, al no producirse causales de interrupción o suspensión, culminando el primer día hábil del año 2019.

2 *Artículo 118 del D.S. N° 004-2019-IUS.*- Solicitud en interés particular del administrado: Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

2.1.3).- Que, el computo del plazo de prescripción del impuesto predial del año 2015 se inició el 01 de enero del 2016, al no producirse causales de interrupción o suspensión, culminando el primer día hábil del año 2020.

III: FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3.1.- El artículo 43° primer párrafo del TUO., del Código Tributario- Decreto Supremo 133-2013-EF., que establece: “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años y a los (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.”

3.2.- El artículo 44°, inciso 1 y 3 del TUO., del Código Tributario- Decreto Supremo 133-2013-EF., que establece lo siguiente: “El termino de prescripción se computara: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la declaración anual respectiva. (...) 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores.”

POR LO EXPUESTO:

Pido a Usted, se sirva acceder a lo incoado, por asistirme la razón y el Derecho.

AL PRIMER OTROSI DIGO. -

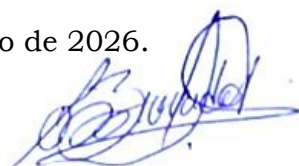
SOLICITO SE LEVANTE EL EMBARGO DE LAS CUENTAS RETENIDAS DE LA RECURRENTE GENERADAS A TRAVES DEL EJECUTOR COACTIVO, que a la fecha se encuentra retenido en el Banco de Crédito del Perú y INTERBANK. Y que ello le está generando un grave perjuicio económico.

AL SEGUNDO OTROSI DIGO: SE

TENGA PRESENTE que se acompaña a la presente: copia del DNI., de la recurrente. Y copia del REPORTE DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA.

Ilo, 07 de mayo de 2026.




42275339



ESTADO DE CUENTA

Fecha Emisión: 17/04/2026 9:55 AM - rcrisostomo



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Código 158605 Nombre / Razón Social BRUZ ALVARADO BRENDA LIZ MERCEDES

Domicilio Fiscal

Jiron Fraternidad Nro 232 Lugar: BA. PUEBLO NUEVO, Cdra: 2, Cajamarca

RELACIONADOS

Cónyuge

Año	Concepto	Referencia	Cuota	Insoluto	Reajuste	Emisión	Interés	Total Deuda
2013	Imp Veh.	M2G470	1-4	416.84	5.60	7.48	715.83	1,145.75
2014	Imp Veh.	M2G470	1-4	416.84	3.14	7.50	650.36	1,077.84
2015	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2015	Imp Veh.	M2G470	1-4	416.84	5.25	7.50	591.84	1,021.43
2016	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2016	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2016	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2016	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2019	Costas	---	1-1	22.00	0.00	0.00	0.00	22.00
2019	Costas	---	1-1	39.60	0.00	0.00	0.00	39.60
2026	Costas	---	1-1	39.60	0.00	0.00	0.00	39.60
2026	Costas	---	1-1	39.60	0.00	0.00	0.00	39.60
				1,501.32	13.99	22.48	1,958.03	3,495.82

* Si ud. no pudo cancelar su deuda del estado de cuenta, debe obtener uno nuevo y actualizarlo en el departamento de servicios al contribuyente, antes de acercarse a caja.